



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el incidente del expediente **SUP-JDC-1006/2025** y los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-79/2025**, **SUP-AG-82/2025**, **SUP-JDC-1802/2025** y **SUP-JLI-17/2025**.

En primer lugar, el proyecto incidental del expediente **SUP-JDC-1006/2025**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-1006/2025. Incidente de incumplimiento de sentencia.

ÚNICO. Es infundado el incidente de incumplimiento por lo que corresponde al INE.

Asimismo, el proyecto del expediente **SUP-JLI-17/2025**, circulado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostiene lo siguiente:

SUP-JLI-17/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Es procedente la medida cautelar solicitada, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se vincula al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a lo descrito en el apartado de efectos.

De igual forma, el proyecto del expediente **SUP-AG-79/2025**, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

SUP-AG-79/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se remite el escrito del promovente al Instituto Nacional Electoral, en los términos precisados en este acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos remitir los originales del presente asunto al Instituto Nacional Electoral, dejando una copia certificada en autos

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-82/2025** y **SUP-JDC-1802/2025**, circulados por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-82/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es competente para conocer del presente Asunto General.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda, a fin de que la referida Sala determine lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior para que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales.

SUP-JDC-1802/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es competente para conocer de la demanda del juicio de la ciudadanía.

SEGUNDO. Remítase a la Sala Regional Monterrey la demanda y sus anexos.

TERCERO. Proceda la Secretaría General de Acuerdos en los términos que se ordenan.

Los proyectos fueron aprobados por **unanimidad de votos**.

A las once horas con cincuenta minutos del ocho de abril de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 11/04/2025 01:54:10 p. m.

Hash: sJYn5n59AY+1Aj9P4X3tnO+4wU8=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma: 11/04/2025 01:51:32 p. m.

Hash: oJJPZ42L5lOhcIxWhwu1yatqtyY=